



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

ANUNCIO

SOBRE APROBACION DE MEDIDAS EXTRAORDINARIAS EN MATERIA TRIBUTARIA POR LA DECLARACION DEL ESTADO DE ALARMA POR EL COVID-19 (DECRETO DE LA ALCALDÍA N.º 743 DE 19 DE MARZO DE 2020)

Con fecha 19/03/2020 el Alcalde-Presidente ha dictado el Decreto nº743, cuyo texto se reproduce en su integridad a continuación.

Publicado el pasado 14 de marzo de 2020 en el BOE nº67 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, el Ayuntamiento de Tarifa ha de adoptar medidas de carácter económico y tributario con carácter prioritario, para mitigar los efectos y perjuicios en la ciudadanía y en los sectores económicos.

Primero: El Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, publicado en el BOE nº 73 de fecha 18 de marzo de 2020, aprueba con un triple objetivo: primero, reforzar la protección de las personas trabajadoras, las familias y los colectivos vulnerables; segundo, apoyar la continuidad en la actividad productiva y el mantenimiento del empleo: y tercero, reforzar la lucha contra la enfermedad.

Segundo: Considerado el contenido del convenio vigente entre el Ayuntamiento de Tarifa y la Diputación de Cádiz de fecha 27 de noviembre de 2014 en materia tributaria y sancionadora, por el que se delega a la Diputación a través de su Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria las siguientes materias:

1º La recaudación de los padrones tanto en periodo voluntario como ejecutivo de los siguientes tributos:

- 1- Impuesto sobre bienes inmuebles urbanos
- 2- Impuesto sobre bienes rústicos
- 3- Impuesto sobre bienes de características especiales
- 4- Impuesto sobre actividades económicas
- 5- Tasa por entrada y salida de vehículos
- 6- Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica

2º La recaudación en periodo ejecutivo de las liquidaciones de ingreso directo, que incluye los tributos y demás ingresos de derecho público de titularidad municipal.

3º La gestión censal del impuesto de bienes inmuebles.

4º Tareas de comprobación e inspección tributaria.

5º Tramitación de sanciones de tráfico vial urbano.

Firma 1 de 2
Antonio Aragón Román
19/03/2020
Secretario General

Firma 2 de 2
Francisco Ruiz Giráldez
19/03/2020
Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:			
	Código Seguro de Validación	17c599b926524b8dac58fd224b7c5789001		
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador		
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

Tercero: En consonancia con las medidas adoptadas en el referido Real Decreto 8/2020, de 17 de marzo, y siendo intención de esta Alcaldía adoptar todas las medidas necesarias para contribuir a minimizar el impacto económico prolongado más allá de la crisis sanitaria, ofreciendo todas las facilidades que el ordenamiento jurídico contempla en el ámbito tributario y de ingreso de derecho público.

Cuarto: Considerando lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo, que indica que cada administración conservará las competencias que le otorga la legislación vigente en la gestión ordinaria de sus servicios para adoptar las medidas que estime necesaria en el marco de las órdenes directas de la autoridad competente a los efectos de los estados de alarma y sin perjuicio de lo establecido en los artículos 4 y 5.

Quinto: Considerando la previsión establecida en el artículos 5 de la ordenanza reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público local con terrazas y estructuras auxiliares con finalidad lucrativa, relativo a la cuota específica para las ocupaciones que por razones técnicas o de ordenación del tráfico determinadas de oficio por la administración y por causas no imputables al contribuyente, no puedan autorizarse durante todo el año, y considerando que la declaración del estado de alarma decretada no posibilita la apertura de terrazas durante todo el año 2020 por ello sería de aplicación dicha tarifa para este ejercicio.

Conforme a los antecedentes y fundamentos expuestos, y haciendo uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en concordancia con el artículo 106.3 del calendario, texto, esta Alcaldía **RESUELVE:**

Primero: Aprobar la ampliación hasta el día 30 de abril de 2020, de los plazos y términos de los siguientes procedimientos en materia de gestión tributaria y recaudación de tributos y de ingresos de derecho público gestionados directamente por el Ayuntamiento de Tarifa que no hayan concluido a la entrada en vigor del estado de alarma, en cumplimiento del artículo 33.1 de Real Decreto- Ley 8/2020 de 17 de marzo:

- 1º-. Pago de las deudas tributarias previstos en los apartados 2 y 5 del artículo 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General tributaria (liquidaciones practicadas por el Ayuntamiento de Tarifa tanto en periodo voluntario como una vez dictada la providencia de apremio)
- 2º-. Pago de los plazos y fracciones de los acuerdos de aplazamiento y fraccionamiento concedidos.
- 3º-. Plazos para atender los requerimientos, solicitudes de información con trascendencia tributaria, presentación de alegaciones en procedimientos tributarios, sancionadores o de declaración de nulidad.
- 4º-. Tramites de devolución de ingresos indebidos.
- 5º-. Tramites de rectificaciones de errores materiales y de revocación.

Segundo: Aprobar la extensión hasta el día 20 de mayo de 2020, de los plazos y términos de los siguientes procedimientos en materia de gestión tributaria y recaudación de tributos y de ingresos

Firma 2 de 2	19/03/2020	Alcalde
Francisco Ruiz Giráldez		
Firma 1 de 2	19/03/2020	Secretario General
Antonio Aragón Román		

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	17c599b926524b8dac58fd224b7c5789001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

de derecho público gestionados directamente por el Ayuntamiento de Tarifa que se comuniquen a partir de la entrada en vigor de esta medida, salvo que el otorgado por la norma general sea mayor, en cuyo caso este resultará de la aplicación en cumplimiento del artículo 33.2 del real Decreto-Ley 8/2020 de 17 de marzo:

- 1º.- Pago de las deudas tributarias previstos en los apartados 2 y 5 del artículo 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General tributaria (liquidaciones practicadas por el Ayuntamiento de Tarifa tanto en periodo voluntario como una vez dictada la providencia de apremio)
- 2º.- Pago de los plazos y fracciones de los acuerdos de aplazamiento y fraccionamiento concedidos.
- 3º.- Plazos para atender los requerimientos, solicitudes de información con trascendencia tributaria, presentación de alegaciones en procedimientos tributarios, sancionadores o de declaración de nulidad.
- 4º.- Tramites de devolución de ingresos indebidos.
- 5º.- Tramites de rectificaciones de errores materiales y de revocación.

Tercero: Aprobar que el periodo comprendido desde el 18 de marzo de 2020 hasta el 30 de abril de 2020 no computará a efecto de los plazos establecidos en el artículo 66 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, relativos a prescripción, ni a efecto de los plazos de caducidad, ni a la duración máxima de los procedimientos iniciados de oficio, si bien durante dicho periodo podrá la administración impulsar, ordenar y realizar los trámites imprescindibles.

El plazo para interponer recursos o reclamaciones económico-administrativas frente a actos tributarios no se iniciará hasta concluido dicho periodo, o hasta que se haya producido la notificación en los términos de la sección tercera del capítulo II del título III de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria, si esta última se hubiera producido con posterioridad a aquel momento. A los solos efectos del cómputo de los plazos previstos en el artículo 66 de la ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en el recurso de reposición y en los procedimientos económicos-administrativos, se entenderá, notificadas las resoluciones que les pongan fin cuando se acredite un intento de notificación de la resolución entre la entrada en vigor del presente Real Decreto-Ley y el 30 de abril de 2020. Todo ello en cumplimiento del artículo 33 del Real decreto-Ley 8/2020, de 17 de marzo.

Cuarto: Solicitar a la Diputación de Cádiz la adopción de todas las medidas necesarias y relacionados con el Real Decreto-Ley 8/2020 de 17 de marzo respecto de los tributos e ingresos de derecho público delegados en virtud del convenio vigente de 27 de noviembre de 2014 en materia recaudatoria, sancionadora y de inspección.

Quinto: Aprobar la aplicación de la tarifa establecida en el artículos 5 de la ordenanza reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público local con terrazas y estructuras auxiliares con finalidad lucrativa, para las ocupaciones que por razones técnicas o de ordenación del tráfico determinadas de oficio por la administración y por causas no imputables al contribuyente, no puedan autorizarse durante todo el año al considerar que la declaración del estado de alarma decretada no posibilita la apertura de terrazas durante todo el año 2020. Ello supone aplicar el

Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	19/03/2020	Alcalde
Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	19/03/2020	Secretario General

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	17c599b926524b8dac58fd224b7c5789001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

coeficiente del 0.66% a todas las cuotas resultantes por las ocupaciones de terrazas y estructuras autorizadas para el año 2020.

Sexto: No devengarán tasas ni precios públicos todas aquellas utilizaciones privativas, aprovechamientos especiales del dominio público, así como los servicios públicos o realización de actividades administrativas de competencia local, que afecten o beneficien de modo particular a los sujetos pasivos, y que no se puedan prestar o desarrollar con motivo del Estado de Alarma decretado, siempre y cuando no se constituya el hecho imponible por causas no imputables a las personas obligadas durante este periodo.

En tal sentido, el Ayuntamiento de Tarifa no emitirá liquidaciones por las tasas y precios públicos, no devengados afectadas por esta situación excepcional, entre otras, con carácter general por las siguientes exacciones:

1. Tasa por ocupación de la vía pública con puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo situados en terrenos de uso público local, así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico. (Ocupaciones no realizadas por el estado de alarma)
2. Tasa por kioscos en la vía pública. (Todos los afectados del estado de alarma)
3. Tasa por ocupación del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública. (Todos los afectados del estado de alarma)
4. Tasa por la utilización de piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios análogos (Todos los afectados por el estado de alarma)
5. Tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios, contenedores y otras instalaciones análogas (Todos los afectados por el estado de alarma)
6. Tasa por servicio de mercado (Todos los afectados por el estado de alarma y no esenciales)
7. Precio público por los servicios prestados por la escuela municipal de música, danza y artes plásticas y escénicas de Tarifa "MAESTRO FERMÍN FRANCO UTRERA" (Todos los afectados por el estado de alarma)

Sexto: Publicar un anuncio de la presente resolución para conocimiento general de la ciudadanía en el tablón de anuncios electrónico en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y en la página web del Ayuntamiento de Tarifa (WWW. Aytotarifa.com) y notificarla a la Diputación de Cádiz y a los servicios administrativos relacionados.

De lo que se dará cuenta al Pleno de la Corporación en la siguiente sesión ordinaria que se celebre.

Lo que se publica para general conocimiento, informando que las medidas adoptadas con carácter extraordinario tienen carácter ejecutivo inmediato.

En Tarifa, a 19 de marzo de 2020

El Alcalde-Presidente
Francisco Ruiz Giráldez

El Secretario General
Antonio Aragón Román

Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	19/03/2020	Secretario General
Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	19/03/2020	Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	17c599b926524b8dac58fd224b7c5789001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

